



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2725 de 2013

(13 DIC 2013)

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

NIT: 891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto
Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: xxx@sermpasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2725 de 2013

(13 DIC 2013)

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2725 de 2013

(13 DIC 2013)

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

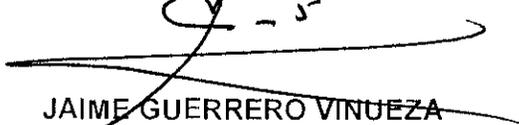
RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **DALIA PATRICIA QUIROZ ORDOÑEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 59832032, del C.E.M El Socorro a la I.E.M Libertad, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **EUFEMIA DEL SOCORRO BASTIDAS CORNEJO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 59662736 de la I.E.M Libertad al C.E.M El Socorro.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

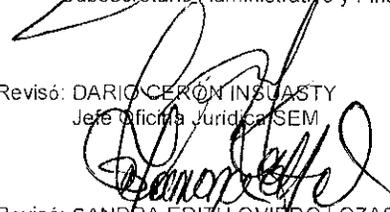
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

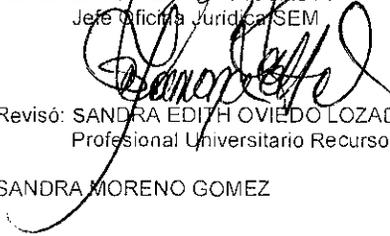
San Juan de Pasto,

13 DIC 2013


JAIME GUERRERO VINUEZA
Secretario de Educación Municipal


Revisó: JESÚS ENRIQUEZ ARELLANO
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: DARIO CERÓN INSUASTY
Jefe Oficina Jurídica SEM


Revisó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA
Profesional Universitario Recursos Humanos

SANDRA MORENO GOMEZ





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2726 de 2013
(13 DIC 2013)

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapsos mínimos de





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2726** de 2013

(**13 DIC 2013**)

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2726 de 2013

(13 DIC 2013)

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **RICARDO OCAÑA PAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 11.434.195 del C.E.M Los Ángeles a la I.E.M José Antonio Galán, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **JOHAN BYRON RINCON MENESES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 12.753.175 de la I.E.M José Antonio Galán al C.E.M Los Angeles.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

JAIME GUERRERO VINÚEZA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: JESUS ENRIQUEZ ARELLANO
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: DARIO CERÓN INSUASTY
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA
Profesional Universitario Recursos Humanos

SANDRA MORENO GOMEZ





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2730** de 2013

(**13 DIC 2013**)

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapsos mínimos de





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2730** de 2013

(**13 DIC 2013**)

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. **2730** de 2013

(**13 DIC 2013**)

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 59.826.858, del C.E.M El Cerotal a la I.E.M Central de Nariño, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **MERCEDES ORTEGA ERASO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 59815671 de la I.E.M Central de Nariño al C.E.M El Cerotal.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

13 DIC 2013

JAIME GUERRERO VINUEZA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **JESUS ENRIQUEZ ARELLANO**
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: **DARIO CERÓN INSUASTI**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA**
Profesional Universitario Recursos Humanos

SANDRA MORENO GOMEZ





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2731 de 2013

(13 DIC 2013)

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 el Decreto 520 de 2010, delegación de funciones concedida mediante Decretos No. 0692 del 3 de octubre de 2013 y 0961 del 29 de noviembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Municipio de Pasto se encuentra certificado, por tanto es competente para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibídem es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello (...), trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 520 de 2010, que reglamenta el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con los traslados de Docentes, establece la realización de un proceso ordinario de traslados.

Que de acuerdo al numeral 3° del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010 "Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el Artículo tercero del Decreto 520 de 2010 prescribe que "Para la inscripción en el proceso ordinario de traslados a que se refiere este decreto, la entidad territorial certificada deberá garantizar condiciones objetivas de participación de los docentes y directivos docentes interesados y adoptará, por lo menos, los siguientes criterios: 1. Lapso mínimo de

NIT: 891280000-3

Casena Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915 Ext.: 16, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: xxx@ser-pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. 2731 de 2013

(13 DIC 2013)

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente. 2. Postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico”.

Que según el Artículo cuarto del Decreto 520 de 2010 “En el acto administrativo de convocatoria se deberán hacer explícitos, por lo menos, los siguientes criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección: - Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. - Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante. - Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.”

Teniendo en cuenta que de conformidad al Artículo 22 del Decreto 1278 de 2002 se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos; y que de acuerdo al Artículo 22 de la Resolución 207 de 23 de febrero de 2010 en la cual se establece que los docentes en periodo de prueba no pueden ser trasladados; las solicitudes de inscripción al proceso ordinario de los docentes que se encuentren en periodo de prueba serán rechazadas.

Que en virtud del Artículo segundo del Decreto 520 de 2010, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12798 del 20 de septiembre 2013, “Por el cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes en el año 2013, en las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que mediante Email de fecha 2 de octubre de 2013, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, reportó al Ministerio de Educación Nacional las vacantes que se ofertarán para traslados.

Que mediante Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013, emanado por el Alcalde del municipio de Pasto, se convocó al proceso ordinario de traslados para Docentes y Directivos Docentes del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante Decreto No 0897 del 13 de noviembre de 2013, se modificó el Decreto 0692 del 3 de octubre de 2013, en el sentido de retirar de la oferta del proceso ordinario de traslados el cargo vacante de rector de la planta global de cargos del municipio de Pasto, para dar cumplimiento a la Resolución No 2360 del 1 de noviembre de 2013, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Resolución No 2281 del 12 de noviembre de 2013, emitida por el Secretario de Educación Municipal, en la cual se fijó la lista de docentes y directivos docentes dentro del proceso ordinario de traslados.





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. '2731 de 2013

(13 DIC 2013)

Por la cual se traslada a un(a) docente sujeto al proceso ordinario de traslados

Que mediante Resolución No 2610 del 6 de diciembre de 2013 emitida por el Secretario de Educación Municipal, se ajustó la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

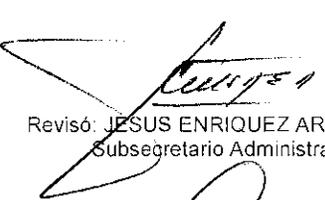
- ARTICULO PRIMERO.-** TRASLADAR al (la) docente **LUIS FERNANDO PAZ BURBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 12.984.368 de la I.E.M Gualmatan a la I.E.M María Goretti, en cumplimiento al Decreto No 0692 del 3 de octubre de 2013.
- ARTICULO SEGUNDO.-** TRASLADAR al (la) docente **DIANA FERNANDA LOPEZ MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 37084756 de la I.E.M María Goretti a la I.E.M Gualmatan.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede el Recurso alguno de conformidad al artículo 75 del CPA y CA.
- ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

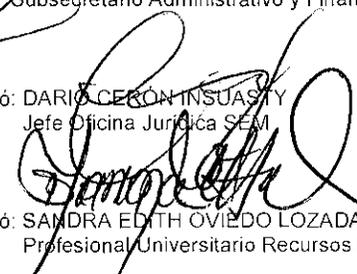
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto,

13 DIC 2013


JAIME GUERRERO VINUEZA
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **JESUS ENRIQUEZ ARELLANO**
Subsecretario Administrativo y Financiero


Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASAY**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA**
Profesional Universitario Recursos Humanos

SANDRA MORENO GOMEZ

